

	Longitud	Latitud
Vértice 1	0° 10' Este	42° 21' Norte
Vértice 2	1° 00' Este	42° 21' Norte
Vértice 3	1° 00' Este	42° 03' Norte
Vértice 4	0° 10' Este	42° 03' Norte

El área delimitada comprende una superficie aproximada de 210.000 hectáreas o pertenencias.

Los meridianos están referidos al de Madrid y los grados son sexagesimales.

2.º La reserva provisional que se establece no afecta a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos que se hallasen otorgados o en tramitación, dentro del perímetro señalado en el número primero de la presente Orden, anteriores a la suspensión acordada por Resolución de la Dirección General de Minas de 6 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto).

3.º La investigación de este área de reserva se encomienda al Instituto Geológico y Minero de España, quien dará cuenta anualmente a la Dirección General de Minas de la labor efectuada, marcha de los trabajos y resultados obtenidos.

4.º Esta reserva entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y quedará levantada a los dos años, sin otra declaración, salvo en el caso de que se prorrogue de forma explícita.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Hmo. Sr. Director general de Minas.

ORDEN de 28 de noviembre de 1972 por la que se autoriza la reserva provisional a favor del Estado de toda clase de sustancias minerales, excepto radiactivos e hidrocarburos fluidos, en la zona denominada «Sierra Menera», comprendida en las provincias de Guadalajara y Teruel.

Hmo. Sr.: Por Resolución de la Dirección General de Minas de 17 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio), quedó suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, excepto radiactivos e hidrocarburos fluidos, en una zona de las provincias de Guadalajara y Teruel, que se denominó «Sierra Menera».

Como consecuencia del estudio preliminar de investigación realizado por el Instituto Geológico y Minero de España y para continuar la exploración más detallada de la zona, es preciso establecer en el área, cuya denominación y delimitación se basa en la suspensión acordada, la reserva provisional correspondiente para toda clase de sustancias minerales, excepto radiactivos e hidrocarburos fluidos.

Cumplidos los trámites señalados por los artículos 48 a 50 de la Ley de Minas y 151 del Reglamento General para el régimen de la Minería—texto de este último precepto, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo—, con informe favorable del Instituto Geológico y Minero de España y Consejo Superior del Departamento, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer:

1.º Establecer a favor del Estado la reserva provisional para investigación de toda clase de sustancias minerales, excepto radiactivos e hidrocarburos fluidos, que puedan encontrarse en los terrenos francos, existentes en la actualidad, y, asimismo, en los que queden libres, mientras subsista la reserva, en la zona, cuyo perímetro se designa a continuación, con indicación de su denominación y provincias que comprende:

«Zona Sierra Menera», comprendida en las provincias de Guadalajara y Teruel.

Área formada por meridianos y paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	1° 57' Este	40° 52' Norte
Vértice 2	2° 10' Este	40° 52' Norte
Vértice 3	2° 10' Este	40° 48' Norte
Vértice 4	2° 15' Este	40° 48' Norte
Vértice 5	2° 15' Este	40° 38' Norte
Vértice 6	2° 17' Este	40° 38' Norte
Vértice 7	2° 17' Este	40° 33' Norte
Vértice 8	2° 10' Este	40° 33' Norte
Vértice 9	2° 10' Este	40° 37' Norte
Vértice 10	2° 08' Este	40° 37' Norte
Vértice 11	2° 08' Este	40° 42' Norte
Vértice 12	1° 57' Este	40° 42' Norte

Los meridianos están referidos al de Madrid, y los grados son sexagesimales.

2.º La reserva provisional que se establece no afecta a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos que se hallasen otorgados o en tramitación, dentro del perímetro señalado en el número 1.º de la presente Orden, anteriores a la suspensión acordada por Resolución de la Dirección General de Minas de 17 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio).

3.º La investigación de este área de reserva se encomienda al Instituto Geológico y Minero de España, quien dará cuenta, anualmente, a la Dirección General de Minas, de la labor efectuada, marcha de los trabajos y resultados obtenidos.

4.º Esta reserva entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y quedará levantada a los dos años, sin otra declaración, salvo en el caso de que se prorrogue de forma explícita.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Hmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Murcia, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 132 kilovoltios; longitud, 11.782 metros; dos circuitos; conductor, cable de aluminio-acero de 298,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento por medio de cadenas de aisladores; apoyos constituidos por torres metálicas, tipo celosía; origen en la subestación «El Palmar» y final en la línea Espinardo-Elche Sur; en el apoyo final de esta línea, junto a la subestación de Espinardo, irá protegida en toda su longitud contra las sobretensiones de origen atmosférico, por un hilo de tierra, para lo que se montará cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta instalación es la de asegurar las disponibilidades de energía con que atender la creciente demanda de la misma, que se produce en las zonas de Murcia y Elche.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prerrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Murcia.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Valladolid, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una

línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, tensión 220 kilovoltios, longitud 28.430 metros, un circuito, conductor cable de aluminio-acero de 548 milímetros cuadrados de sección cada uno, aislamiento por medio de cadenas de aisladores, apoyos constituidos por torres metálicas tipo celosía, origen en el apoyo número 42 de la línea Villalcampo a Villalbilla, sito en término municipal de Valoria del Alcor (Palencia) y final en una subestación en término municipal de Renedo (Valladolid); para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará hilo de tierra, utilizando para ello cable de acero de 83,8 milímetros cuadrados de sección; la potencia máxima de transporte será de 270 MW. La finalidad de esta línea será la de alimentar la subestación que se proyecta construir en Renedo (Valladolid).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de ocho meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—El Director general, P.D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Valladolid y Palencia.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», la ampliación y reforma de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid, por «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle de Velázquez, número 157, en solicitud de autorización administrativa para la ampliación y reforma de la central hidroeléctrica «Buenamesón», situada en el término municipal de Villanarrique de Tajo (provincia de Madrid).

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el Decreto 988/1962, de 28 de abril,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la reforma y ampliación de la central hidroeléctrica, denominada «Buenamesón», en el río Tajo, de acuerdo con la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico, otorgado por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas en 1 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril), a favor de «Eléctrica Centro de España, S. A.», como continuadora de la primitiva Sociedad concesionaria. La transferencia de la concesión a favor de «Unión Eléctrica, S. A.», fué autorizada por Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de fecha 5 de octubre de 1972, quedando el caudal máximo concedido en 70 metros cúbicos por segundo y el salto bruto en cinco metros.

Inicialmente, la central constaba de dos grupos, constituidos por

Turbina de 290 CV.-alternador de 215 kVA.

Turbina de 475 CV.-alternador de 350 kVA.

Salto de 2,75 metros y caudal total de 14 metros cúbicos por segundo.

Por autorización administrativa de la entonces Dirección General de Industria, de fecha 30 de noviembre de 1954, relativa a ampliación de la central, se desmontó la antigua maquinaria, instalándose tres grupos de las siguientes características:

Grupo I: Turbina de 750 CV.-alternador de 550 kVA.

Grupo II: Turbina de 1.200 CV.-alternador de 900 kVA.

Grupo III: Turbina de 500 CV.-alternador de 375 kVA.

Salto de 5,2 metros y caudal total de 29 metros cúbicos por segundo.

Por la presente autorización se instalarán tres grupos bulbo de potencia unitaria, turbina, 1.000 CV.-alternador, 685 kW. a 220 revoluciones por minuto, y tensión de generación, 1.500 V., para salto de 4,23 metros y caudal total de 60 metros cúbicos por segundo. Los grupos I y II de la anterior etapa serán desmontados y quedará el grupo, denominado III, con características modificadas, con turbina de 450 CV. y alternador de 350 kVA. Salto de 4,23 metros y caudal de 10 metros cúbicos por segundo.

Parque de transformación, compuesto por tres transformadores de 1.000 kVA., relación de transformación, 1.500/15.000 V.

Un transformador de 350 kVA., relación de transformación, 350/15.000 V.

Equipos de protección de mando y control.

Batería de condensadores.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1, y las del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Para la aprobación del proyecto de ejecución se tendrán en cuenta las condiciones exigidas en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 para esta clase de instalaciones.

La Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas contenidas en el artículo 8 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en concordancia con el artículo 18 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1972.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Madrid.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/bv-24354/71.

Origen de la línea: Cable subterráneo alimentación ET-2082.

Final de la misma: ET-1216.

Término municipal a que afecta: San Adrián de Besós.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,015 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio; 3 x 50 milímetros cuadrados de sección.

Materiales de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 6 de abril de 1972.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—13.213-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes: